

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00049 00

Estudiados los actos de enteramiento mediante aviso efectuados sobre la señora Lady Johana Henao Giraldo, en su calidad de cónyuge de la persona natural no comerciante **LUIS ROBERTO MEJÍA ALFONSO**, observa el Despacho que estos se ajustan a lo reglado en el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso.

Conforme a ello, sería el caso continuar con el desarrollo de la presente actuación liquidatoria, si no fuese porque se advierte que el proyecto de adjudicación aportado mediante memorial radicado el 31 de enero de 2022, desconoce las exigencias contempladas, entre otros, en los artículos 549, 571, 565 numeral 3º *ibídem*.

Corolario, atendiendo lo establecido en el numeral 4º del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. **FIJAR** como honorarios definitivos en favor del liquidador **ALBERTO PELAEZ VILLADA** aquel valor ya indicado de manera provisional en proveído adiado 1º de marzo de 2021, en cuantía de \$350.000, de conformidad con los preceptos acabados de citar.

Cifra que, en todo caso, de no haber sido cancelada previamente, solo podrá percibirse por el auxiliar de la justicia hasta tanto haya culminado su labor en el presente asunto, esto es, una vez sean aprobadas las cuentas a que se refiere el artículo 571 del Código General del Proceso.

2. De conformidad con lo anterior, se **requiere** al liquidador en mención a fin de que proceda a elaborar y presentar un nuevo proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta determinación, incluyendo y demostrando los gastos de administración materializados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,
(2)



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por Estado No 69, hoy 06 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.
El secretario,
CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL